

RESOLUCION 002656
(13 AGO 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA DISFRUTE DE VACACIONES POR PERIODO INCOMPATIBLE

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales conferidas en la Ley 115 de 1.994, Ley 715 de 2.001, Ley 909 de 2.004, Decreto 227 de 1.979, Decreto 1278 de 2.002 y en especial el Decreto No. 1-0047 de 12 de enero de 2.012, modificado por el Decreto No. 1-0102 de 1 de febrero de 2012, Decreto No.1000-1057 del 05 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia señala en el art. 2 como fines esenciales del Estado entre otros, los de servir a la comunidad, promover la prosperidad General y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que la Ley 715 de 2001 establece en el Capítulo II, Competencias de las Entidades Territoriales, Art. 7º., Competencias de los Distritos y Municipios certificados Num. 7.3 "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1.994, las Instituciones Educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente Ley. Para ello, realizará concursos, efectuará nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.3.4.1, dispone que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de sus actividades, entre ellas las vacaciones.

Que mediante Decreto No. 1-0047 de 12 de enero de 2.012, modificado por el Decreto No. 1-0102 de 1 de febrero de 2.012, el señor Alcalde del Municipio de Ibagué, ordenó en su Artículo Primero, Delegar en el Secretario de Educación Municipal o quien haga sus veces, autoridad y decisión, para proferir los actos administrativos de conceder vacaciones etc.

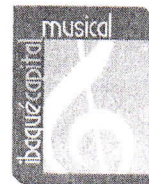
Que mediante el escrito la docente, GLORIA ROMERO QUIJANO, identificada con la C.C. No. 38.230.608, Docente de Aula Código 9001 Grado 14 de la planta Global de Cargos, asignada a la **Institución Educativa San Simón** del Municipio de Ibagué, solicitó la extensión del periodo de vacaciones por el término que duró la incapacidad de la cual fue objeto.

Que la Señora GLORIA ROMERO QUIJANO, identificada con la C.C. No. 38.230.608, Docente de Aula Código 9001 Grado 14 de la planta Global de Cargos, asignada a la **Institución Educativa San Simón** del Municipio de Ibagué, fue objeto de incapacidad por enfermedad general concedida mediante Resolución No. 1053-001057 del 10 de abril de 2018, por el período comprendido entre el 18/03/2018 al 06/04/2018, el cual NO coincidió con el período de vacaciones según lo dispuesto por la Resolución de Calendario Académico No. 1050-00003036 del 30 de octubre de 2017.



Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO



RESOLUCION 002656
(13 AGO 2018)

Que en vista de lo anterior y como quiera que el periodo de incapacidad descrito, no resulta equivalente a los periodo vacacionales definidos en la precitada Resolución de Calendario Académico, razón suficiente para que resulte improcedente acceder a la solicitud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NEGAR, el disfrute de las vacaciones a la señora, GLORIA ROMERO QUIJANO, identificada con la C.C. No. 38.230.608, Docente de Aula Código 9001 Grado 14 de la planta Global de Cargos, asignada a la **Institución Educativa San Simón** del municipio de Ibagué, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada la expedición del presente Acto Administrativo, solicitándole se presente a recibir notificación personal en debida forma dentro de los cinco días siguientes a esta comunicación y de no hacerlo será notificada por Aviso (Ley 1437 de enero 18 de 2011).

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo es susceptible del recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por Aviso, ante la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: En firme el presente Acto Administrativo, enviar copia a la oficina de Planta de Personal y Hojas de Vida de esta Secretaría, así como al Rector de la **Institución Educativa San Simón** del municipio de Ibagué, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLSE

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaria de Educación Municipal

Revisó: Erika Tafur
Abogada Contratista SEM

Proyectó: Diego F. Rivera
Abogado Contratista SEM